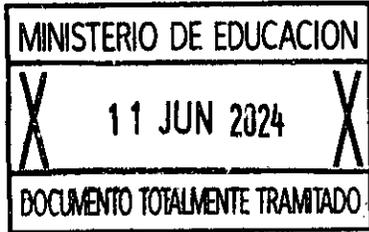


**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR "PACE", AÑO 2024.**

Solicitud N° 374



SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

0587 10.06.2024

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el DFL 1-19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; en las resoluciones exentas N° 680, de 2015 y N° 1.107, de 2018, ambas de la Subsecretaría de Educación; en la resolución exenta N° 5954, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, que radica la coordinación nacional del PACE en la División de Información y Acceso; en la resolución exenta N° 6679, de 2023, del Ministerio de Educación, que establece cobertura máxima y monto a destinar por alumno en el marco de la implementación del programa de acceso a la educación superior para el año 2024; en la resolución exenta N° 951, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, que determinó monto total estimado, monto de la primera cuota y monto estimado de la segunda cuota de recursos a distribuirse para el PACE 2024; en el decreto exento N° 134, de 2024, del Ministerio de Educación, que distribuye recursos de la primera cuota entre las instituciones de educación superior para el PACE 2024; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 27, de fecha 14 de febrero de 2024, de la Jefa de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; en el memorándum N° 06/235, de fecha 20 de febrero de 2024, del Jefe de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.
- 2° Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.
- 3° Que, en virtud de lo dispuesto en la ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015, nació el Programa de Acceso a la Educación Superior, en adelante "PACE", con la finalidad de garantizar el acceso a una educación de calidad, reducir la segregación, aumentar la equidad e inclusión que asegure la participación y aprendizaje en todos los niveles educativos, a fin de propender a un país más integrado social y

culturalmente. Es del caso agregar que, a la fecha, las sucesivas leyes de presupuesto del sector público han contemplado al referido programa de acceso a la educación superior.

- 4° Que, en el contexto de lo indicado en el considerando anterior, la resolución exenta N° 680, de 2015, de la Subsecretaría de Educación, estableció el referido Programa de Acceso a la Educación Superior, PACE. Dicha resolución exenta fue modificada por la resolución exenta N° 1.107, de 2018, de la Subsecretaría de Educación, radicando la coordinación nacional del PACE en el entonces Departamento de Fortalecimiento Institucional. Con posterioridad, la mencionada resolución exenta N° 680, de 2015, fue nuevamente modificada por la resolución exenta N° 5954, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, radicando la coordinación nacional del PACE en la División de Información y Acceso, de la referida Subsecretaría.
- 5° Que, la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 052, Glosa 10, contempla la Asignación Presupuestaria denominada "Programa de Acceso a la Educación Superior", la que dispone recursos para el financiamiento de los programas de acceso a través de convenios directos con instituciones de educación superior estatales, o bien con aquellas señaladas en el artículo 52 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, acreditadas en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129.
- 6° Que, por su parte el Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE", está dirigido a estudiantes de tercer y cuarto año de educación media y a estudiantes que accedieron el presente año a la educación superior en el marco del programa en comento, quienes serán acompañados mientras cursan sus dos primeros años en la educación superior. Durante el año 2023 el Ministerio de Educación suscribió convenios con diversas instituciones de educación superior con el objeto de implementar el PACE 2023.
- 7° Que, a través de la resolución exenta N° 6679, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, se estableció la cobertura máxima y monto a destinar por alumno en el marco de la implementación del Programa de Acceso a la Educación Superior, PACE, año 2024.
- 8° Que, por medio de la resolución exenta N° 331, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, se designaron los establecimientos educacionales que participarán en el referido programa, a partir del año 2024.
- 9° Que, por medio de la resolución exenta N° 951, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, se determinó el monto total estimado, el monto de la primera cuota y el monto estimado de la segunda cuota, de recursos a distribuirse, en el marco del Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE", año 2024.
- 10° Que, por decreto exento N° 134, de 2024, del Ministerio de Educación, se distribuyeron los recursos de la primera cuota, entre las instituciones de educación superior que indica, en el marco del Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE", año 2024.
- 11° Que, para efectos de implementar el PACE año 2024, este Ministerio celebró el respectivo convenio con la Universidad Austral de Chile, teniendo en consideración su experiencia en programas o vías de inclusión de estudiantes vulnerables, en planes o programas de nivelación académica, su prestigio institucional y años de acreditación, su personalidad jurídica sin fines de lucro y, además, por tratarse, ya sea de una institución de educación superior estatal y/o de aquellas señaladas en el artículo 52 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2009, acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.
- 12° Que, mediante el memorándum N° 06/235, de fecha 20 de febrero de 2024, el Jefe de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior, solicitó la revisión de una propuesta de decreto exento que aprueba convenios del Programa de Acceso a la Educación Superior (PACE), año 2024.

13° Que, en mérito de lo expuesto, el Ministerio de Educación y la referida institución de educación superior, suscribieron el convenio que por medio del presente acto administrativo se aprueba.

#### **DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el convenio de transferencia de recursos celebrado entre el Ministerio de Educación y la Universidad Austral de Chile, con fecha 8 de marzo de 2024, cuyo texto es el siguiente:

#### **“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

#### **ENTRE**

#### **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

#### **Y**

#### **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**

#### **PARA EL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, “PACE”**

En Santiago, Chile, a 8 de marzo de 2024, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **“el Ministerio”**, representado por la Subsecretaria de Educación Superior, don Víctor Orellana Calderón, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, y por la otra, la Universidad Austral de Chile, en adelante e indistintamente **“la Institución”**, representada por su Rector (S), don José Dörner Fernández, ambos domiciliados en Independencia N° 631, Valdivia, en adelante, denominados colectiva e indistintamente **“las Partes”**, y:

#### **CONSIDERANDO:**

1° Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

2° Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la ley N° 18.956.

3° Que, mediante la resolución exenta N° 680, de 2015, modificada por la resolución exenta N° 1.107, de 2018, ambas de la Subsecretaría de Educación, se estableció el Programa de Acceso a la Educación Superior “PACE”. Luego, la referida resolución exenta N° 680 fue nuevamente modificada por la resolución exenta N° 5954, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, radicando la coordinación nacional del PACE en la División de Información y Acceso, de la referida Subsecretaría.

4° Que, en tal virtud, el “PACE” espera preparar y acompañar en el año 2024 aproximadamente a 113.000 estudiantes en educación media y 8.000 estudiantes de primer año de educación superior, de establecimientos educacionales vulnerables del país, distribuidos en todas las regiones del país, para que reciban un proceso de preparación en tercero y cuarto año de educación media, con el propósito de ingresar a la Educación Superior y un acompañamiento a los estudiantes PACE que accedieron a la educación superior.

5° Que, los establecimientos educacionales participantes, fueron designados por el Ministerio, teniendo en consideración su alto Índice de Vulnerabilidad Escolar (IVE-SINAE),

la cobertura provincial y comunal, según la resolución exenta N° 331, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior.

6° Que, para los fines precedentemente expuestos, esta Cartera de Estado ha considerado necesario establecer una alianza estratégica con la Institución, teniendo presente su experiencia en programas o vías de inclusión de estudiantes vulnerables, en planes o programas de nivelación académica, su prestigio institucional y años de acreditación, su personalidad jurídica sin fines de lucro, además ser una institución de educación superior de aquellas señaladas en el artículo 52 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2009, acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

7° Que, por otro lado, la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 052, Glosa 10, contempla la Asignación Presupuestaria denominada "**Programa de Acceso a la Educación Superior**", la que dispone recursos para el financiamiento de los programas de acceso a través de convenios directos con instituciones de educación superior estatales, o bien con aquellas señaladas en el artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2009, Ministerio de Educación, acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

8° Que, mediante resolución exenta N° 6679, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, se estableció la cobertura máxima y monto a destinar por alumno en el marco de la implementación del PACE para el año 2024. Por su parte, la resolución exenta N° 951, de 2024, de la misma Subsecretaría, determinó el monto total estimado, monto de la primera cuota y monto estimado de la segunda cuota, de recursos a distribuir en el marco del PACE. Luego, a través de decreto exento N° 134, de 2024, del Ministerio de Educación, se distribuyó recursos de la primera cuota entre las instituciones de educación superior indicadas, en el marco del PACE del año 2024.

9° Que, en virtud de lo precedentemente señalado, el Ministerio de Educación y la Universidad Austral de Chile vienen en celebrar el presente convenio, que tiene por objeto la implementación y ejecución por parte de la Institución del Programa de Acceso a la Educación Superior, "PACE", en su etapa de preparación de estudiantes de educación media de sectores vulnerables y de acompañamiento de estudiantes que accedieron a la educación superior conforme a las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERO: Objetivos del Convenio PACE**

Las Partes, ya individualizadas, vienen en celebrar el presente acuerdo, en la forma que se establece a continuación.

#### **Objetivo general:**

Asegurar la preparación de estudiantes de sectores vulnerables de tercero (3°) y cuarto (4°) año de educación media de los establecimientos designados para participar del Programa PACE, el acceso y acompañamiento de los estudiantes que resulten habilitados y que se matriculen en alguna de las instituciones de educación superior en convenio, con miras a lograr la titulación de estos.

#### **Objetivos específicos:**

- Permitir el acceso a la Educación Superior a estudiantes destacados en Educación Media, provenientes de contextos vulnerables, mediante la realización de acciones de preparación y apoyo permanente, y el aseguramiento de cupos, por parte de las Instituciones de Educación Superior participantes del Programa.
- Facilitar el progreso y retención de los estudiantes que accedan a la Educación Superior gracias al Programa PACE, a través de actividades de acompañamiento a desarrollarse por dos años.

## **SEGUNDO: Componentes**

Los objetivos del Programa PACE se desagregan en tres componentes, que agrupan los principales ámbitos de acción: (1) Gestión operativa (GO); (2) Preparación en la Educación Media (PEM); y, (3) Acompañamiento en la Educación Superior (AES):

### **1. Componente Gestión operativa**

El componente contempla el diseño e implementación de acciones transversales de gestión, articulación, vinculación, monitoreo, evaluación y retroalimentación, que permiten dar soporte y continuidad a las acciones de preparación en la educación media y de acompañamiento en la educación superior, permitiendo el cumplimiento de los objetivos del programa.

Este componente contempla las siguientes actividades:

Actividad 1: Conformación/ratificación del equipo coordinador y ejecutor PACE.

Actividad 2: Definición/actualización e implementación del programa de capacitación del equipo PACE.

Actividad 3: Definición e implementación del plan de contratación de servicios.

Actividad 4: Definición e implementación del programa de difusión, información y posicionamiento del PACE.

Actividad 5: Definición/actualización e implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional.

Actividad 6: Definición/actualización e implementación de mecanismos formales de vinculación extrainstitucional.

Actividad 7: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de monitoreo del programa (GO, PEM y AES).

Actividad 8: Definición e implementación del sistema de alerta temprana del estudiantado AES.

Actividad 9: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de evaluación y retroalimentación del programa.

### **2. Componente Preparación en la Educación Media (PEM)**

Este componente contempla el diseño e implementación de acciones dirigidas a todo el estudiantado de tercer (3º) y cuarto (4º) año medio, a fin de que desarrollen habilidades transversales, cognitivas, intrapersonales e interpersonales. Además de ello, considera actividades de acompañamiento al proceso de exploración vocacional y de apoyo en el proceso de admisión a la educación superior, que permitan a las y los estudiantes, ampliar sus expectativas y configurar sus trayectorias postsecundarias, de acuerdo con sus necesidades, intereses y motivaciones.

Dado que las habilidades para el siglo XXI son parte del currículo nacional para 3º y 4º medio, pues están prescritas para la formación general, el reforzamiento de habilidades debiera verse favorecido mediante la facilitación de espacios, por parte de los establecimientos educacionales, para trabajar dichas habilidades dentro del aula, mediante la implementación de metodologías activas que favorezcan tanto la innovación docente, de sus prácticas pedagógicas, como la participación activa de las y los estudiantes en sus procesos de aprendizaje.

Este componente contempla las siguientes actividades:

Actividad 1: Definición de habilidades transversales a trabajar con el estudiantado PEM y asignaturas en las cuales se desarrollará dicho trabajo, en conjunto con directivos y docentes de cada establecimiento.

Actividad 2: Definición e implementación del plan de acciones pedagógicas para el reforzamiento de habilidades transversales, en conjunto con directivos de establecimientos y docentes de asignaturas.

Actividad 3: Definición e implementación del plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales presentes en el estudiantado.

Actividad 4: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional.

Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.

Actividad 6: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.

En el marco de la implementación de las actividades señaladas anteriormente, los establecimientos educacionales que la Institución acompañará son los siguientes:

N	RBD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	REGION	COMUNA
1	6751	INSTITUTO COMERCIAL DE VALDIVIA	DE LOS RÍOS	VALDIVIA
2	6752	LICEO TECNICO VALDIVIA	DE LOS RÍOS	VALDIVIA
3	6755	LICEO INDUSTRIAL VALDIVIA	DE LOS RÍOS	VALDIVIA
4	6757	LICEO POLITECNICO BENJAMIN VICUNA MACKENNA	DE LOS RÍOS	VALDIVIA
5	6846	LICEO SAN LUIS DE ALBA	DE LOS RÍOS	MARIQUINA
6	6853	LICEO POLITECNICO PESQUERO	DE LOS RÍOS	MARIQUINA
7	6897	LICEO POLIVALENTE CAMILO HENRIQUEZ G.	DE LOS RÍOS	LANCO
8	6899	LICEO REPUBLICA DEL BRASIL	DE LOS RÍOS	LANCO
9	6929	LICEO BICENTENARIO ALBERTO BLEST GANA	DE LOS RÍOS	LOS LAGOS
10	6983	COLEGIO JOSE MANUEL BALMACEDA FÉRNANDEZ	DE LOS RÍOS	FUTRONO
11	7015	LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA CARLOS HAVERBECK RICHTER	DE LOS RÍOS	CORRAL
12	7031	LICEO BICENTENARIO GABRIELA MISTRAL	DE LOS RÍOS	MÁFIL
13	7049	CENTRO EDUCATIVO FERNANDO SANTIVAN	DE LOS RÍOS	PANGUIPULLI
14	7085	COMPLEJO EDUCACIONAL TIERRA DE ESPERANZA	DE LOS RÍOS	PANGUIPULLI
15	7135	COLEGIO TECNICO PROFESIONAL N°1 HONORIO OJEDA VALDERAS	DE LOS RÍOS	LA UNIÓN
16	7200	LICEO RODOLFO AMANDO PHILIPPI	DE LOS RÍOS	PAILLACO
17	7240	COLEGIO BICENTENARIO CRUCERO OSCAR DANIEL	DE LOS RÍOS	RÍO BUENO
18	7299	LICEO ANTONIO VARAS	DE LOS RÍOS	LAGO RANCO
19	7441	COLEGIO QUILACAHUIN	DE LOS LAGOS	SAN PABLO
20	7470	LICEO BICENTENARIO PEOPLE HELP PEOPLE DE PILMAIQUEN	DE LOS LAGOS	PUYEHUE
21	7505	LICEO BICENTENARIO TOMAS BURGOS	DE LOS LAGOS	PURRANQUE
22	7542	LICEO JOSE TORIBIO MEDINA	DE LOS LAGOS	RÍO NEGRO
23	7544	COLEGIO RIACHUELO	DE LOS LAGOS	RÍO NEGRO
24	7614	COLEGIO TECNICO PROFESIONAL MISION SAN JUAN DE LA COSTA	DE LOS LAGOS	SAN JUAN DE LA COSTA
25	7973	LICEO INDUSTRIAL CHILENO-ALEMAN	DE LOS LAGOS	FRUTILLAR
26	8345	LICEO JOSEFINA AGUIRRE MONTENEGRO	DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO	COYHAIQUE
27	8375	LICEO POLITECNICO DE AYSÉN	DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO	AYSÉN
28	8392	LICEO MELINKA	DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO	GUAITECAS

29	8394	LICEO BICENTENARIO LUISA RABANAL PALMA	DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO	CHILE CHICO
30	8403	LICEO BICENTENARIO RURAL CERRO CASTILLO	DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO	RÍO IBAÑEZ
31	11591	INSTITUTO TECNICO PROFESIONAL LLIFEN	DE LOS RÍOS	FUTRONO
32	22021	LICEO LAS AMERICAS	DE LOS LAGOS	PUYEHUE
33	22022	LICEO IGNACIO CARRERA PINTO	DE LOS LAGOS	FRUTILLAR
34	22050	LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA BENJAMIN MUÑOZ GAMERO	DE LOS LAGOS	PUERTO OCTAY
35	22084	LICEO POLITECNICO ANTULAFKEN	DE LOS LAGOS	SAN JUAN DE LA COSTA
36	22113	LICEO FRAY PABLO DE ROYO	DE LOS LAGOS	SAN PABLO
37	22415	INST. SUPERIOR DE ADMINISTRACION Y TURISMO	DE LOS RÍOS	VALDIVIA
38	22540	INSTITUTO ITALIA DE VALDIVIA	DE LOS RÍOS	VALDIVIA
39	22755	LICEO TCO. PROF. DE RIO BUENO	DE LOS RÍOS	RÍO BUENO
40	22758	LICEO BICENTENARIO COMPLEJO EDUCACIONAL IGNAO	DE LOS RÍOS	LAGO RANCO
41	24201	LICEO BICENTENARIO AUSTRAL LORD COCHRANE	DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO	COCHRANE
42	24204	LICEO ARTURO PRAT CHACON	DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO	CISNES

### 3. Componente Acompañamiento en la Educación Superior (AES)

El componente contempla el diseño e implementación de acciones de acompañamiento en la educación superior, dirigidas a las y los estudiantes PACE habilitados y que hayan concretado una matrícula en alguna de las instituciones en convenio, mediante cupo garantizado u otra vía, durante sus primeros dos años de formación para facilitar su progreso, permanencia y titulación, a través de la implementación de dispositivos que respondan a sus necesidades académicas y psicoeducativas, en modalidad presencial o virtual, las cuales se evidencian en un diagnóstico inicial, y cuya evolución se va observando a partir de la información que otorgan los sistemas de monitoreo y de alerta temprana implementados por la institución.

Así, las y los estudiantes que cumplan con los criterios de habilitación establecidos en el acto administrativo que corresponda para el proceso de admisión 2025, podrán optar a los cupos ofrecidos por las instituciones de educación superior en convenio en carreras que se incluyan en la nómina oficial de carreras PACE para el proceso de admisión antes señalado.

En el caso de carreras o programas en los que se requiere acreditar aptitudes específicas de las y los postulantes, la presentación de exámenes médicos para certificar salud compatible, o alguna otra exigencia legal, los resultados de esta acreditación solo podrán ser de carácter habilitante específicamente para la carrera en cuestión (cumple con la habilitación para la carrera/no cumple con la habilitación para la carrera), y no traducirse en un puntaje adicional, puesto que no serán considerados para el cálculo del Puntaje Ponderado PACE.

Asimismo, la Institución, para el proceso de admisión 2025, deberá asegurar, al menos un cupo por cada carrera ofertada vía centralizada en la o las sedes, en caso de tenerlas, en regiones donde se ubican los establecimientos educacionales que acompañará durante el año 2024. Con todo, la institución deberá asegurar un número mínimo de cupos equivalente al 20% de la matrícula 2024 del estudiantado de cuarto año de educación media, de los establecimientos educacionales indicados en el numeral 2 de esta misma cláusula, teniendo como base la matrícula registrada en el sistema SIGE, al último día hábil de abril del año 2024.

Los cupos ofertados deberán ser distribuidos considerando que, al menos, el 40% de los cupos totales PACE que ofrezca la institución se asignen dentro de las carreras que ofertan por admisión centralizada y que se encuentran en el 40% superior resultante al ordenar de mayor a menor los puntajes ponderados promedios de cada carrera. Para poder llevar a cabo lo anterior, el Ministerio en el momento en que informe el número de cupos que la

Institución deba ofrecer, entregará además el listado de las carreras que pertenecen a este 40% por cada institución, considerando el proceso de admisión correspondiente al año anterior al presente convenio.

Este componente considera las siguientes actividades:

Actividad 1: Definición e implementación del plan de inducción a la educación superior.

Actividad 2: Definición/actualización y aplicación de los mecanismos e instrumentos de diagnóstico académicos y psicoeducativos del estudiantado PACE matriculado.

Actividad 3: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento académico.

Actividad 4: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento psicoeducativo.

Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la admisión y matrícula en la educación superior.

La División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior llevará un registro de las eventuales modificaciones que se realicen a las actividades de los tres componentes, señaladas en la presente cláusula.

### **TERCERO: Aporte del Ministerio de Educación**

“**El Ministerio**” aportará a la Institución para el desarrollo y ejecución del presente convenio, una cantidad estimada de \$ 918.117.000 (novecientos dieciocho millones ciento diecisiete mil pesos); que será transferida en dos (2) cuotas, de acuerdo con la modalidad que a continuación se indica, conforme a lo autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda:

1.- La primera cuota ascendente a \$ 539.722.000 (quinientos treinta y nueve millones setecientos veintidos mil pesos), se transferirá a la Institución, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previa aprobación de la **Programación Operativa**, señalada en la cláusula quinta letra a), y que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

2.- La segunda cuota estimada en \$ 378.395.000 (trescientos setenta y ocho millones trescientos noventa y cinco mil pesos), se transferirá una vez presentado el **primer Informe de Avance Semestral** señalado en la letra b) de la cláusula quinta, entregada la última rendición de cuentas que corresponda al periodo y se haya rendido la totalidad de la primera cuota, que se mantengan vigentes las garantías correspondientes conforme lo dispuesto en la cláusula décimo tercera del presente convenio, y sólo una vez que se determine el monto final en base a lo señalado en la resolución exenta N° 6679, de 2023, del Ministerio de Educación.

El monto final de esta segunda cuota será establecido mediante el acto administrativo correspondiente, una vez que la matrícula del año 2024, para la educación superior esté disponible en el Servicio de Información de Educación Superior (SIES).

La Institución deberá, para estos efectos, mantener una cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, destinada al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente acuerdo. Dicha circunstancia, deberá ser informada al

Ministerio de Educación, en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

Adicionalmente, la Institución deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del presente convenio, de acuerdo con las normas vigentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos y realizar rendiciones de cuentas bimestrales, según se indica en cláusula séptima.

Asimismo, junto con el cumplimiento de los requisitos indicados, para proceder a la entrega de los recursos señalados en la presente cláusula, la Institución debe haber rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

#### **CUARTO: Compromisos y Obligaciones de las Partes**

##### **Compromisos y obligaciones que asume la Institución:**

1. Desarrollar y ejecutar la Programación Operativa que se adjunta al presente instrumento, conforme a lo señalado en este convenio.
2. Entregar al Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior la Programación Operativa y los Informes de Avance e Informe Final, a que se hace referencia en la cláusula quinta del presente convenio.
3. Rendir cuenta del uso de los recursos aportados por el Ministerio de Educación, según lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.
4. Cumplir las obligaciones que le impone el presente convenio, bajo apercibimiento de que el Ministerio ponga término anticipado al mismo, según lo dispuesto en la cláusula sexta.
5. Destinar el aporte o recursos referidos en la cláusula tercera precedente, exclusivamente al desarrollo y ejecución del presente acuerdo, acorde a la Programación Operativa adjunta.
6. Restituir los recursos o excedentes de recursos no empleados y que no estén ejecutados, conforme a la cláusula undécima.
7. Facilitar la fiscalización que respecto del acuerdo le corresponda efectuar a la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación, la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que, respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y convenios celebrados con terceros, cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento del presente convenio y todo otro antecedente que diga relación con su objeto.
8. Para el desarrollo exitoso de la evaluación de la implementación del Programa, en caso de que le sea solicitado, la Institución colaborará con el Ministerio para permitir el trabajo en terreno, que ayude a desarrollar eficientemente este trabajo, a través de encuestas y otros instrumentos, así como para la entrega de cualquier otra información que sea necesaria para llevar a cabo el proceso evaluativo.
9. Para las contrataciones de recursos humanos en el contexto de la implementación del programa, será responsabilidad de la Institución realizar el proceso de reclutamiento y selección de la persona más idónea para el puesto en cuestión, y cautelar el cumplimiento la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades. Para lo anterior, la Institución deberá contar con un procedimiento que permita salvaguardar

que todas las personas que desempeñen labores relacionadas con el programa no figuren en la base de datos nacional del Registro de inhabilidades.

### **Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:**

El Ministerio, durante la implementación del presente convenio se compromete a:

1. Transferir los recursos referidos en la cláusula tercera a la Institución una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.
2. Resolver consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a la Institución sobre la ejecución del presente convenio. Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior.
3. Otorgar asistencia técnica en la ejecución del presente convenio.
4. Facilitar reuniones de coordinación y seguimiento del Programa, durante toda la vigencia del presente acuerdo.
5. El Ministerio designa como contraparte técnica, a la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación.

### **QUINTO: Programación Operativa e Informes de Avance Semestral y Final**

La Institución entregará al Ministerio la Programación Operativa y los informes que se detallan a continuación:

- a) Programación Operativa:** que se adjunta al presente instrumento y contiene una planificación de las actividades a realizar durante la ejecución de este convenio, la que deberá ser aprobada por el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior.
- b) Informes de avance semestral:** que deberán dar cuenta del progreso del presente convenio y deberá ser entregado al Ministerio de Educación a más tardar transcurridos diez (10) días hábiles desde el término del periodo que comprende el informe respectivo. En términos concretos, estos informes deberán entregarse en los meses de enero y julio de cada año, teniendo presente que el primer informe deberá ser entregado en julio de esta anualidad.

El Ministerio comunicará a la Institución, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del informe respectivo, la recepción conforme o las observaciones generales y de forma que se detecten. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio evaluará, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción del informe respectivo, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el presente convenio, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del presente convenio, pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en este convenio, mostrando alertas para el desarrollo del mismo.

	Se acuerda la presentación de un plan de acciones remediales, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación.
Insatisfactorio	El informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el presente convenio, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de viabilidad, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación.

El Ministerio pondrá a disposición de la institución los formatos de los informes señalados, con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregarlos.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del presente convenio u otras características del mismo, así lo ameritan.

#### **SEXTO: Término anticipado del convenio.**

El Ministerio podrá poner término anticipado al presente convenio en los siguientes casos:

- a) Haber destinado la Institución los recursos aportados al financiamiento del presente convenio, a una finalidad distinta a la comprometida.
- b) Retraso reiterado en la entrega de los informes señalados en la cláusula precedente del presente instrumento, cuando este sea imputable a la institución. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de 3 (tres) oportunidades.
- c) Obtener 2 (dos) informes consecutivos catalogados como insatisfactorios o tres con alerta de insatisfactorio en los términos de la cláusula quinta.

En el evento que el Ministerio por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, a la fecha de total tramitación del acto que ponga término anticipado al presente Convenio. Para cumplir con esta obligación, la Institución tendrá un plazo de sesenta (60) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que pone término anticipado al presente convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aun cuando no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente también aprobado por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

#### **SÉPTIMO: Rendición de cuentas**

La Institución rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio, cada dos meses, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al mes que corresponda, y solo una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, y el Ministerio haya hecho efectiva la transferencia de recursos.

El Ministerio, a través de la Unidad de Rendiciones de la División de Administración y Presupuestos de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas

dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, la Institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos respectivos a la observación y la Institución deberá restituir el monto observado a la cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, señalada en la cláusula tercera.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse las restituciones a que hace referencia el párrafo anterior.

#### **OCTAVO: Cesión de Derechos**

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio, en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial.

#### **NOVENO: Contrato con Terceros**

Para la ejecución del presente acuerdo, la Institución podrá celebrar contratos con terceros y las contrataciones que sean necesarias, limitándose a los servicios para la ejecución de las actividades que digan relación directa con el presente convenio. Además, se deberá exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, su adecuada ejecución y la orientación de los recursos aportados por el Ministerio a dicho objetivo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que esta celebre en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente acuerdo, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

#### **DÉCIMO: Gastos**

La Institución podrá utilizar los fondos transferidos por el Ministerio para financiar sólo gastos destinados exclusivamente a la ejecución del presente Convenio, tales como gastos en personal, viáticos, bienes y servicios de consumo y otros gastos corrientes que se relacionen directamente con la ejecución del Convenio, obligándose a utilizar los fondos que se le transfieren en la ejecución y desarrollo de las actividades en este contempladas y en la programación operativa.

En todo caso, el detalle de los gastos específicos del Proyecto son los siguientes: recursos humanos, gastos académicos, gastos de operación y servicios de consultoría.

La División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior llevará un registro de las eventuales modificaciones que se realicen a los gastos específicos señalados en la presente cláusula.

#### **UNDÉCIMO: Reembolsos de Excedentes**

En caso de que se ponga término anticipado a la ejecución del presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula sexta, la institución deberá restituir los recursos que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, en los plazos señalados

en la misma cláusula sexta.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por el Ministerio para la ejecución del presente convenio, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición de cuentas establecida en la cláusula séptima del presente convenio.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse dichos reembolsos.

### **DUODÉCIMO: Plazos y Vigencia del Convenio**

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia de 30 meses.

El plazo de vigencia del presente convenio incorpora el plazo de su ejecución, el que no podrá exceder más allá del 31 de enero de 2026.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación, a petición fundada de la institución, con a lo menos cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de término de la ejecución del presente convenio, podrá prorrogar hasta por dos (2) meses adicionales el plazo de su ejecución y de su vigencia, contados desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia, respectivamente, establecidas en el presente instrumento.

No obstante lo señalado precedentemente, las Partes declaran que por razones de buen servicio, que dicen relación con la continuidad, programación y calendarización de las actividades comprometidas, las cuales no pueden quedar interrumpidas y considerando que la implementación del Programa debe llevarse a cabo durante el año escolar, el presente convenio podrá ser implementado desde la suscripción del mismo, en todo aquello que no diga relación con transferencia de recursos, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

### **DÉCIMO TERCERO: Garantías**

La institución deberá entregar pólizas de seguro de ejecución inmediata o boletas de garantía bancaria a la vista, para las siguientes cauciones:

- a) Garantía de Fiel Cumplimiento del convenio, equivalente al 5% del valor total del aporte que efectúa el Ministerio, señalada en la cláusula tercera.

La garantía de fiel cumplimiento del presente convenio deberá ser entregada por la institución dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación del presente convenio y tener una vigencia de ciento veinte (120) días corridos, posteriores al término de la duración de su vigencia.

- b) Garantía por los recursos que el Ministerio transfiera con cargo a su aporte, por un valor equivalente al 100% del monto transferido.

La garantía por recursos transferidos deberá ser entregada por la Institución beneficiaria, dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la total tramitación del convenio y tener al menos ciento veinte (120) días corridos de vigencia, contados desde la fecha de entrega de la referida caución.

La Institución deberá mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos aportados por el Ministerio y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

Las garantías deberán estar siempre vigentes durante toda la vigencia del acuerdo y deberán ser renovadas al menos quince (15) días corridos antes de su vencimiento.

El Ministerio estará facultado para hacer efectivas las garantías referidas precedentemente, y por el solo hecho de haberlas recibido, para el evento que las rendiciones de cuentas no se presenten por parte de la Institución dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o para el caso que el Ministerio ponga término anticipado al mismo, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución total de los aportes.

En todo caso, la institución tendrá derecho a retirar las garantías dentro de los quince (15) días hábiles a contar de la aprobación por parte del Ministerio de la última rendición de cuentas, considerada en la cláusula séptima del presente instrumento.

#### **DÉCIMO CUARTO: Nombramiento y Personerías**

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

La personería de don José Dörner Fernández, para representar a la Universidad Austral de Chile consta en la Resolución N°23 de la Universidad Austral de Chile, de fecha 7 de marzo de 2024.

#### **DÉCIMO QUINTO: Prórroga de la competencia**

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

#### **DÉCIMO SEXTO: Anexo**

Se acompaña como Anexo la Programación Operativa firmada por la Jefatura de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: Ejemplares**

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del **Ministerio** y uno en poder de la Institución.

**FDO.: JOSÉ DÖRNER FERNÁNDEZ, RECTOR (S), UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE; VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN."**

### **ANEXO**

## **PROGRAMACIÓN OPERATIVA [PO] PACE 2024**

<b>DATOS GENERALES</b>	
<b>Nombre institución:</b>	Universidad Austral de Chile
<b>RUT institución:</b>	81.380.500-6
<b>Dirección casa central institución:</b>	Independencia 631, Valdivia Región de Los Ríos
<b>Duración de la propuesta:</b>	23 meses (marzo 2024 – enero 2026)

*Las propuestas deben ser autoexplicativas, conteniendo toda la información necesaria para su comprensión. En el caso de las siglas o acrónimos, éstos deberán explicitar su significado en la primera aparición, ya sea en el cuerpo del texto o a pie de página.*

## 1. MODELO DE GESTIÓN DEL PROGRAMA

Presentación del modelo de gestión de la propuesta que debe **contemplar los siguientes apartados específicos, identificando cada uno de ellos por separado:**

- **Descripción de la orgánica funcional de la iniciativa, identificando la dependencia del programa en la estructura orgánica de la institución, las y los actores institucionales que la liderarán, sus articulaciones con unidades y actores claves para su desarrollo y la definición de las principales funciones de los equipos y profesionales.**

**Descripción de la orgánica funcional.** Desde Vicerrectoría Académica y considerando los lineamientos y estrategias institucionales para la vinculación, acceso y permanencia, se han implementado de manera creciente, diversos programas a fin de revertir la desigualdad e inequidad en la educación y vías de ingreso alternativas a las pruebas de selección a la educación superior, que permitan restituir el derecho a la educación superior a jóvenes meritorios académicamente de la zona sur austral de nuestro país. El resultado de esto ha sido la creación del **Departamento de Vinculación, Acceso y Permanencia Estudiantil** de la UACH (DEVAP), dependiente de la Dirección de Estudios de Pregrado, cuyo propósito es el desarrollar un modelo de gestión integral que articule las acciones de vinculación, acceso inclusivo, nivelación y permanencia desarrollados por la UACH, basados en el mérito académico [29 de agosto 2018, Decreto N°59 de Rectoría] (Fig. 1 y 2). En este contexto, el Programa de Acompañamiento y Acceso Efectivo a la Educación Superior PACE UACH, dependiente de Vicerrectoría Académica, se ejecuta operativamente bajo la Dirección del Departamento de Vinculación, Acceso y Permanencia Estudiantil.

Este departamento contempla dos unidades con las cuales el Programa PACE se vincula de manera transversal, ya que, los lineamientos para el abordaje técnico de las líneas PEM (Preparación en la Educación Media) y AES (Acompañamiento en la Educación Superior) se alojan en estas unidades respectivamente. La **Unidad de Vinculación con el Sistema Escolar**, encargada de iniciar un trabajo temprano e integral con estudiantes de enseñanza media con alto rendimiento académico en sus contextos educativos, aumentar sus expectativas de formación y fortalecer el desarrollo de habilidades y destrezas que le permitan enfrentar con éxito estudios superiores y acceder a ellos, a través de Vías Acceso Inclusivo, dirigidas a fomentar la valoración de la trayectoria escolar en el proceso de Admisión (Cupo PACE, Cupo Propedéutico, Cupo Ranking 850, Cupo Programa de Acceso a las Pedagogías, entre otros); y una **Unidad de Apoyo al Aprendizaje de los Estudiantes** (UAAEP), encargada de diseñar e implementar programas de apoyo a los estudiantes centrados en los procesos de aprendizaje, rendimiento académico y de gestión personal para que los jóvenes de la UACH, vivan con éxito y satisfacción su proceso de aprendizaje, estudio y la etapa universitaria en general. En el ámbito de la Permanencia, el propósito es disminuir las brechas de desigualdad que se evidencian al ingreso de cada cohorte. Para ello la UAAEP, hace uso de una diversidad de estrategias que apuntan a una comprensión sistémica del rol de las competencias básicas de los estudiantes, no sólo en cuanto a su instrumentalización para el éxito y avance académico, sino que para su desarrollo integral.

**Organización del equipo.** La Coordinación Institucional del programa (Fig. 2), es designada directamente por el Vicerrector académico y su función es responsabilizarse por el cumplimiento de los objetivos del programa PACE en función de los intereses institucionales de la UACH al igual que otorgar los lineamientos de carácter institucional en función de la planificación estratégica y los planes de mejora de carácter operativo. La **Coordinación institucional** se encuentra personalizada en profesionales de planta de la UACH, cuyo quehacer y experiencia se relaciona directamente con programas de vinculación, acceso y permanencia y que pertenecen a unidades pertinentes de Vicerrectoría Académica. Lo anterior, se determina institucionalmente de manera estratégica para fortalecer la articulación del programa PACE con las demás iniciativas existentes en este ámbito en la UACH, al igual que con las Direcciones adscritas a Vicerrectoría Académica, facultades y escuelas de pregrado. La **Coordinación Ejecutiva General** es responsable de velar por la articulación y coherencia técnica del Programa en las tres regiones en que se desarrolla el PACE UACH con la finalidad de resguardar el cumplimiento y adecuado logro de los objetivos del Programa entregando lineamientos y estrategias orientadoras enmarcadas en los TdR (Términos de Referencia) y Orientaciones ministeriales, así como en los lineamientos institucionales; gestiona y administra documentación institucional y del programa PACE UACH, según procedimientos, formatos y lineamientos institucionales otorgados por la coordinación institucional y representa al PACE UACH en reuniones técnicas del Ministerio de Educación. Las **Coordinaciones Técnicas Regionales**, tienen por función responsabilizarse por el cumplimiento de los objetivos del programa PACE en la Sede y Campus en la que se insertan, contribuyendo al logro de los objetivos del programa a nivel institucional, utilizando el análisis y evaluación y articulando transversalmente la información de implementación del programa en sus distintos componentes y subcomponentes con la finalidad de realizar un seguimiento de procesos y resultados coherente y exhaustivo que permita analizar la información con miras a la mejora continua, readecuación y proyección de procesos y estrategias. Los profesionales del área de comunicaciones diseñan e implementan el plan de comunicaciones con la finalidad de socializar los objetivos y alcances del Programa, así como de posicionarlo tanto dentro como fuera de la institución, a tendiendo a las realidades de cada región en la que se inserta el Programa y a los diferentes públicos y así, facilitar la implementación del Programa. Para esto se relacionan directamente con coordinación institucional, ejecutiva y regionales.

Se cuenta con **coordinaciones de Área PEM y AES** en cada región, quienes diseñan planes de trabajo y lineamientos técnicos para cada área, con foco territorial, sancionan los instrumentos de evaluación para el monitoreo y seguimiento de los planes de trabajo implementados en las áreas, monitorean la implementación de las actividades que darán cumplimiento a los planes operativos diseñados, construyen indicadores que permitan evaluar el impacto de las actividades desarrolladas en sus áreas, preparan informes y documentos de trabajo que den cuenta del estado de desarrollo sus planes de trabajo, dirigen, monitorean y evalúan al equipo de ejecutores que forman parte de sus equipos profesionales y reportan a la coordinación ejecutiva o regional según corresponda.

Los **Ejecutores de las Área PEM y AES**, implementan los planes de trabajo diseñados para su área de desempeño, aplican los instrumentos de evaluación diseñados, ejecutan las metodologías de trabajo de carácter técnico correspondientes,

sistematizan información de carácter técnico para la elaboración de informes e indicadores de impacto y colaboran en la construcción de informes de monitoreo, seguimiento y evaluación de sus áreas.

- **Incorporación de un diagrama que permita visualizar gráficamente el modelo de articulación funcional del programa, considerando sus principales actores, su dependencia orgánica, las articulaciones y los procesos de mejora.**

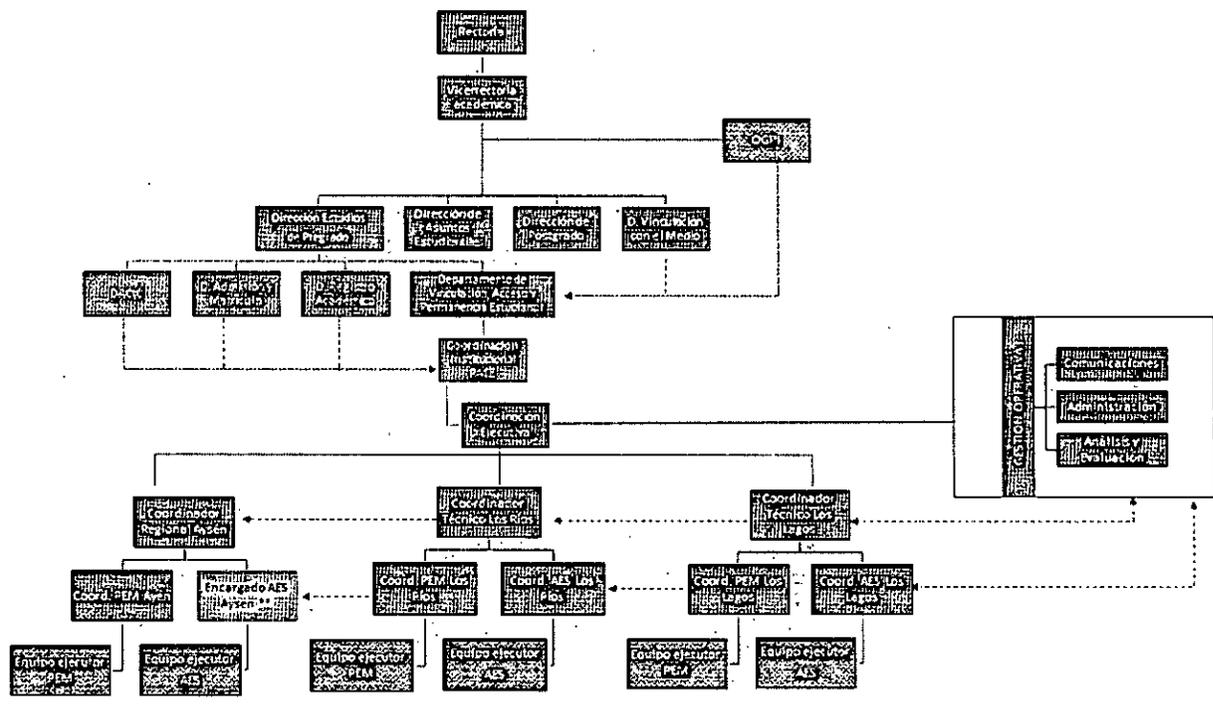


Figura 1. Dependencia funcional y detalle de la organización del equipo de trabajo en el modelo de gestión y articulación.

Dada la menor magnitud de EE (Establecimientos Educacionales) y estudiantes de enseñanza superior en la región de Aysén, se mantiene la figura de coordinación regional y encargado AES.

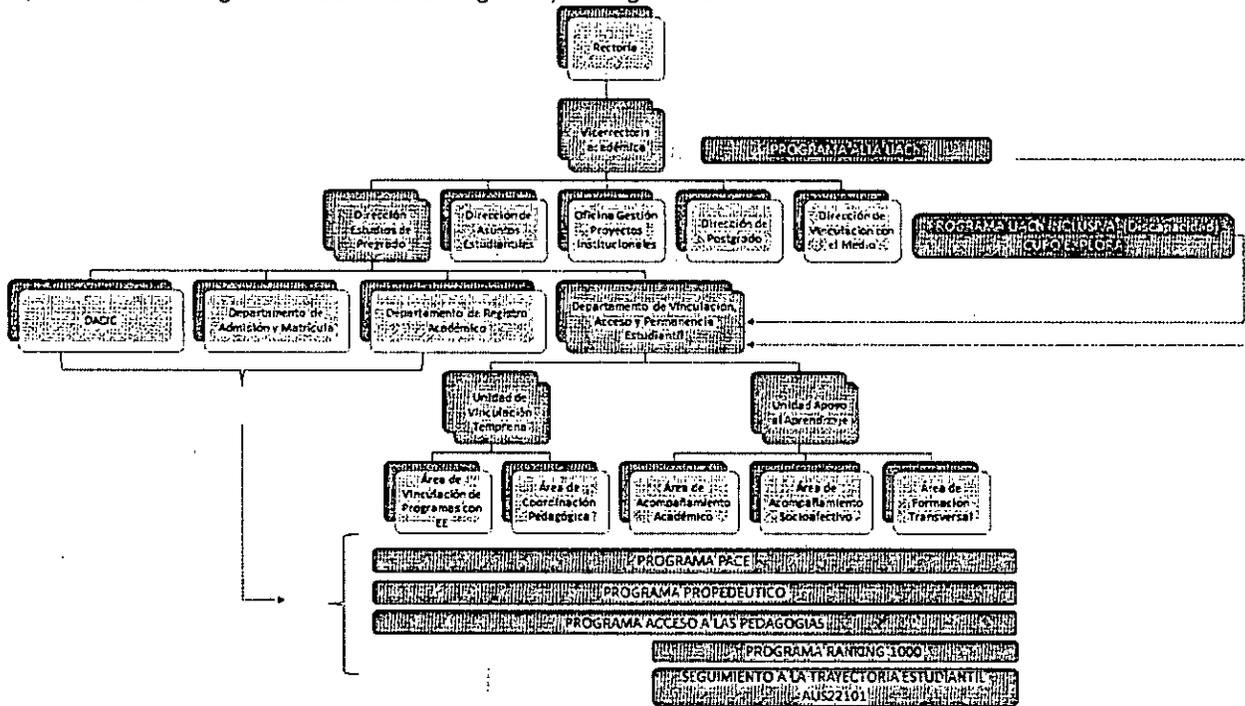


Figura 2. Dependencia funcional, organización del Programa PACE en la UACH y articulación de las distintas unidades y programas de acceso de vías alternativas

- **Descripción de mecanismos de articulación y de comunicación con direcciones, unidades académicas, unidades de gestión y actores externos, pertinentes a la implementación de los componentes del programa. En lo específico, se necesita identificar y describir los procesos de: vinculación con el sistema escolar para el desarrollo de habilidades, exploración vocacional y difusión de la oferta académica; acompañamiento académico y acompañamiento psicoeducativo en la educación superior, monitoreo a la trayectoria**

## **académica del estudiantado, implementación de sistemas de alerta temprana, entre otros.**

La articulación y comunicación con los actores que permiten la implementación de los componentes PEM y AES, son gestionados a través de distintas instancias para dar respuesta a las necesidades de articulación específicas por componente y objetivos. No obstante, de manera general la articulación obedece a canales formales informativos, establecimiento de acuerdos de colaboración y retroalimentación.

La vinculación con el sistema escolar que permite la implementación del Componente PEM contempla la socialización de los objetivos del Programa a la comunidad educativa, el diseño de metodología y pautas de levantamiento de información lo cual permite definir áreas de intervención, planificar en torno a esto y articular acciones que sean pertinentes y contextualizadas. A fin de lograr un mayor impacto y participación, dicha planificación se realiza de manera conjunta con el equipo educativo. Con estudiantes se trabaja a partir de la aplicación de diagnósticos vocacionales y la evaluación de habilidades, esto permite levantar información que permite orientar los énfasis de trabajo en el área de exploración vocacional y de desarrollo de competencias/habilidades cognitivas transversales. Además de lo anterior se presenta como desafío en este 2024 la incorporación del trabajo articulado con los equipos PIE de los EE para el levantamiento de información y adecuaciones que se identifiquen como necesarias, así como fortalecer la presencia en el trabajo al interior de los EE. Con la información levantada, se realizan procesos de análisis y retroalimentación con los equipos educativos, lo que permiten definir en conjunto el trabajo de desarrollo de capacidades en actividades dentro y fuera del horario escolar, así como de exploración vocacional. Parte del trabajo en exploración vocacional aborda la oferta académica existente y se trabaja a través de competencias y habilidades ejecutivas que permitan la búsqueda, contrastación y verificación de información, luego se realiza la vinculación intrainstitucional con las diversas Facultades y Campus para difundir la oferta de educación superior existente, a través de talleres exploratorios vocacionales, conversatorios y otras acciones. También a nivel intrainstitucional, y en el entendido de que el programa en enseñanza media centra su quehacer en el desarrollo de habilidades transversales, de manera alineada con el currículo y en la instalación de aprendizajes y capacidades en los establecimientos, que permitan asegurar el desarrollo de las trayectorias formativas de los estudiantes, es que se han establecido estrategias de articulación con la Dirección de Vinculación con el Medio, que han permitido poner al servicio de las comunidades educativas actividades asociadas al quehacer científico académico, humanístico y artístico cultural existente en la universidad (Charlas académicas e investigadores, laboratorios móviles, elencos entre otros).

La articulación intrainstitucional del Componente AES a nivel de gestión contempla en el área académica procesos informativos a las Facultades y directores de Escuela acerca de los objetivos, propósitos del PACE y del resultado de progresión académica de los estudiantes en sus respectivas carreras de manera tal de dar a conocer el desempeño académico de los estudiantes PACE.

En referencia a la implementación del Componente, se contempla la vinculación con los dispositivos de apoyo presentes en la UAAEP del Departamento en el que se inserta el Programa PACE UACH, estos dispositivos se traducen en acompañamiento, asesorías y tutorías académicas, así como acompañamiento socioeducativo a través de talleres socioafectivos y socioemocionales, atenciones psicológicas individuales y psico-orientación. Parte relevante de este componente es la formación de tutores pares de acuerdo con las definiciones ministeriales, la cual es mediada por un proceso continuo de monitoreo y acciones para la mejora de habilidades necesarias para la ejecución eficaz de tutorías de pares. Además de lo anterior, existe una articulación permanente con el centro de salud estudiantil para derivaciones, así como el Departamento de Asuntos Estudiantiles para el apoyo social.

El acompañamiento académico y socioemocional que se realiza, a través de los profesionales de la Unidad de Apoyo, los tutores pares plasmados en un sistema de registro que conforma una alerta temprana que permite definir niveles de riesgo, priorizar y orientar acciones de acompañamiento e intervención. Esta misma alerta temprana permite monitorear proceso y evaluar resultados.

### **- Descripción de mecanismos de monitoreo de procesos, de la evaluación de resultados y de los procesos de retroalimentación y mejora continua.**

El monitoreo de procesos se realiza a través del seguimiento de las acciones de los componentes del Programa para verificar el cumplimiento del diseño de la PO del Programa PACE UACH, la calendarización de las acciones, cumplimiento de los objetivos.

La evaluación de los resultados tiene por objetivo definir la relevancia de las intervenciones y su contribución a la consecución de resultados, para esto se analizan los indicadores de gestión (tasas de aprobación, retención y progresión académica, satisfacción, índice de riesgo, entre otros), la eficacia, eficiencia y sostenibilidad de las acciones ejecutadas. En este contexto, la evaluación considera los logros esperados y alcanzados, poniendo énfasis en el proceso que origina los resultados (diseño, insumos, actividades, productos e impactos) y considerando contexto y analizando causalidad.

La evaluación y monitoreo de resultados se aborda aspectos de organización y gestión, lo cual considera la estructura y organización del equipo profesional, relación intra y extra institucional, asignación de responsabilidades, gestión y criterios de focalización y finalmente, resultados de eficacia y calidad del Programa, que aborda el cumplimiento de las actividades, los resultados alcanzados, la cobertura de los beneficiarios del programa, el grado de satisfacción de los estudiantes.

Los resultados del monitoreo de procesos, la evaluación de resultados, así como las conclusiones de estos se utilizan en procesos de retroalimentación y toma de decisiones relacionados con el programa en pos de la mejora continua. La retroalimentación contempla una socialización del alcance de las acciones y de la evaluación de los resultados

obtenidos, así como el levantamiento de información de satisfacción desde los usuarios respecto de las acciones y actividades de los tres componentes.

Este proceso de monitoreo, evaluación y retroalimentación considera el análisis de indicadores de gestión institucional vinculados a inclusión educativa, para lo anterior, se trabaja articuladamente con la Unidad de Análisis Institucional (UAI) perteneciente a Rectoría y encargada institucional de realizar análisis de información, generar indicadores y otorgar soporte analítico a la toma de decisiones dentro de la Universidad.

## 2. PLAN DE TRABAJO: COMPONENTES, ACTIVIDADES E INDICADORES

El plan de trabajo considera actividades, medios de verificación e indicadores para la elaboración de la propuesta, los cuales se encuentran establecidos para cada componente.

Componente: Gestión operativa (GO)	Medios de Verificación			
	Año 1		Año 2	
	Semestre 1 Jun. 2024	Semestre 2 Dic. 2024	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025
<b>Actividad 1:</b> Conformación/ratificación del equipo coordinador y ejecutor PACE.	Contratos equipo coordinador y ejecutor firmados (incluir perfiles de cargo).			Informe final implementación del componente.
<b>Actividad 2:</b> Definición/actualización e implementación del programa de capacitación del equipo PACE.	Programa de capacitación/actualización del equipo PACE (levantamiento del plan de capacitación, detallar objetivos y cursos).	Informe <sup>1</sup> anual de implementación del programa de capacitación (el nivel de participación, profesionales que participan de las acciones de capacitación, el nivel de aprobación del plan de capacitación y un análisis de resultados y desafíos del programa).		
<b>Actividad 3:</b> Definición e implementación del plan de contratación de servicios.	Plan anual contratación de servicios.	Informe anual implementación Plan de contratación de servicios.		
<b>Actividad 4:</b> Definición e implementación del programa de difusión, información y posicionamiento del PACE.	Programa de difusión, información y posicionamiento.	Informe anual de implementación del programa de difusión.		
<b>Actividad 5:</b> Definición/actualización e implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional.	Protocolos de articulación intrainstitucional.	Informe anual de implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional.		

<sup>1</sup> Para todos los informes de los tres componentes, además de los aspectos específicos que se indican, se debe incluir apartado de análisis, conclusiones y desafíos para la mejora.

<p><b>Actividad 6:</b> Definición/actualización e implementación de mecanismos formales de vinculación extrainstitucional.</p>	<p>Acuerdos de vinculación.</p>	<p>Informe anual de implementación de los Acuerdos de vinculación.</p>	
<p><b>Actividad 7:</b> Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de monitoreo del programa (GO, PEM y AES).</p>	<p>Mecanismos e instrumentos de monitoreo de las actividades del programa.  Informe semestral que incluye los resultados de monitoreo del programa GO, PEM y AES.</p>	<p>Informe semestral que incluye los resultados de monitoreo del programa GO, PEM y AES.</p>	
<p><b>Actividad 8:</b> Definición e implementación del sistema de alerta temprana del estudiantado AES.</p>	<p>Sistema de alerta temprana del estudiantado AES.  Informe semestral del avance académico de estudiantes AES (debe incluir las variables definidas para el sistema de alerta temprana, tales como: asistencia a las acciones del programa, solicitudes de apoyos psicosociales, entre otras).</p>	<p>Informe semestral del avance académico del estudiantado AES (debe incluir las variables definidas para el sistema de alerta temprana, tales como: asistencia a las acciones del programa, solicitudes de apoyos psicosociales, entre otras).</p>	
<p><b>Actividad 9:</b> Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de evaluación y retroalimentación del programa.</p>	<p>Mecanismos e instrumentos de evaluación y retroalimentación.</p>	<p>Informe anual de evaluación y retroalimentación del programa (incluye documentos y instrumentos y evaluación de la satisfacción de las comunidades educativas en PEM y AES, y efectos asociados a las acciones desarrolladas).</p>	

Componente: Preparación en la Educación Media (PEM)	Medios de Verificación			
	Año 1		Año 2	
	Semestre 1 Jun. 2024	Semestre 2 Dic. 2024	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025
<b>Actividad 1:</b> Definición de habilidades transversales a trabajar con el estudiantado PEM y asignaturas en las cuales se desarrollará dicho trabajo, en conjunto con directivos y docentes de cada establecimiento.	Informe que incluya actas de acuerdo (con habilidades y asignaturas definidas por cada establecimiento educacional).			
<b>Actividad 2:</b> Definición e implementación del plan de acciones pedagógicas para el reforzamiento de habilidades transversales, en conjunto con directivos de establecimientos y docentes de asignaturas.	Consolidado Planes de acción pedagógica de los establecimientos educacionales.  Informe semestral de implementación del Plan de Acciones Pedagógicas.	Informe semestral de implementación del Plan de Acciones Pedagógicas.		
<b>Actividad 3:</b> Definición e implementación del plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales presentes en el estudiantado.	Plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de Necesidades educativas especiales (requerimientos de apoyos y/o de necesidades educativas especiales, presentes en el estudiantado de los establecimientos que acompañan, plan de abordaje que detalle acciones y/o ajustes pertinentes para asegurar la participación de todo el estudiantado).  Informe semestral de implementación del plan de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales.	Informe semestral de implementación del plan de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales.		

<p><b>Actividad 4:</b> Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional.</p>	<p>Plan de acompañamiento a la exploración vocacional.</p> <p>Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional (informe de bitácoras o instrumento similar, detalle sobre el desarrollo de acciones dirigidas a familias respecto a temas como: regularización migratoria, proceso de prácticas estudiantiles TP, beneficios estudiantiles, admisión a la educación superior).</p>	<p>Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional (informe de bitácoras o instrumento similar, detalle sobre el desarrollo de acciones dirigidas a familias respecto a temas como: regularización migratoria, proceso de prácticas estudiantiles TP, beneficios estudiantiles, admisión a la educación superior).</p>		
<p><b>Actividad 5:</b> Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.</p>	<p>Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.</p> <p>Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.</p>	<p>Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.</p>		
<p><b>Actividad 6:</b> Definición e implementación del plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.</p>	<p>Plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.</p>	<p>Informe de implementación del plan de acompañamiento a la postulación.</p>		

Medios de Verificación			
		Año 1	
		Año 2	
<p><b>Componente: Acompañamiento en la Educación Superior (AES)</b></p>	<p><b>Semestre 1</b> Jun. 2024</p> <p>Plan de inducción a la educación superior.</p> <p>Informe de implementación del plan de inducción a la educación superior.</p>	<p><b>Semestre 2</b> Dic. 2024</p>	<p><b>Semestre 1</b> Jun. 2025</p>
		<p><b>Semestre 2</b> Dic. 2025</p>	
<p><b>Actividad 1:</b> Definición e implementación del plan de inducción a la educación superior.</p>			

<p><b>Actividad 2:</b> Definición/actualización y aplicación de los mecanismos e instrumentos de diagnóstico académico y psicoeducativo de las y las estudiantes matriculadas.</p>	<p>Compendio de mecanismos e instrumentos diagnósticos.</p>	<p>Informe anual de diagnóstico académico y psicoeducativo de las y las estudiantes.</p>	<p>Informe anual de diagnóstico académico y psicoeducativo de las y las estudiantes.</p>
<p><b>Actividad 3:</b> Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento académico.</p>	<p>Plan de acompañamiento académico general. Planes de acompañamiento académico individuales.</p>	<p>Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento académico general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.</p>	<p>Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento académico general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.</p>
<p><b>Actividad 4:</b> Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento psicoeducativo.</p>	<p>Plan de acompañamiento psicoeducativo general. Planes de acompañamiento psicoeducativo individuales.</p>	<p>Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento psicoeducativo general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.</p>	<p>Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento psicoeducativo general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.</p>
<p><b>Actividad 5:</b> Definición e implementación del plan de acompañamiento a la admisión y matrícula en la educación superior.</p>	<p>Plan de acompañamiento a la admisión y matrícula. Informe de implementación del plan de acompañamiento a la admisión y matrícula.</p>		

<b>2.1. INDICADORES DE RESULTADOS COMPROMETIDOS</b>						
<b>Nombre de Indicador</b>	<b>Fórmula de cálculo</b>	<b>Línea Base</b>	<b>Meta Año 1</b>	<b>Meta Año 2</b>	<b>Medio de Verificación<sup>2</sup></b>	<b>Periodo de información<sup>3</sup></b>
Retención de estudiantes AES cohorte 2024	(N° de estudiantes AES cohorte 2024 matriculados en el año 2025/ N° de estudiantes AES cohorte 2024) *100	<i>De cohorte AES 2022</i> 214 / 264 = 81,06%	80%	N/A	Informe institucional de retención de estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 1 - año 2
Tasa de estudiantes AES cohorte 2024 que reprueban 40% o más de los créditos inscritos durante el año académico t <sup>4</sup>	N° de estudiantes AES cohorte 2024 que reprueban 40% o más de los créditos inscritos en el año académico t/ N° de estudiantes AES cohorte 2024	<i>De cohorte AES 2022</i> 52 / 247 = 21,05% <sup>5</sup>	22%	25 % <sup>6</sup>	Informe institucional de aprobación y reprobación de estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 2 - año 1 Semestre 2 - año 2
Tasa de estudiantes AES cohorte 2024 por tutor(a) par	N° de estudiantes AES cohorte 2024/ N° de tutores(as) pares que atienden a estudiantes AES cohorte 2024 en el año t	<i>De cohorte AES 2023</i> 289/48= 6,02	6	8	Informe institucional de contrataciones tutores(as) pares que atienden a estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 1 año 1. Semestre 1 año 2.

<sup>2</sup> En caso de agregar algún otro indicador (máximo 2), considerar que los medios de verificación, debe ser precisos y concretos, y que apunten directamente al cumplimiento del indicador.

<sup>3</sup> Corresponde al periodo en el cual debe ser informado el resultado del indicador.

<sup>4</sup> Año t corresponde al año de medición.

<sup>5</sup> Estimación realizada con estudiantes que presentan carga académica

<sup>6</sup> Meta estimada con información de cohorte 2021; lo anterior, dado que no se encuentra cerrado el segundo año académico de la cohorte 2022.

**3. ESTIMACIÓN RESUMIDA DE RECURSOS [EN MILES DE PESOS - \$M]:**

La siguiente estimación de recursos debe ser entregada en términos porcentuales **considerando un porcentaje en todos los ítems** (no necesariamente en cada subítem, sino solo en los grandes ítems), puesto que aún no se cuenta con los montos finales de cada convenio. En los convenios se estipula el monto estimado, el cual depende de la resolución exenta que determina montos y cobertura, y que debe ser aprobada, cada año, por DIPRES. El monto definitivo de la PO y del convenio se establecerá, mediante el acto administrativo, una vez que la matrícula del año 2024 para la educación superior esté disponible en el SIES.

ITEM	SUBÍTEM	Gasto asociado a cada ítem
RECURSOS HUMANOS	Contratación de académicas(os)	0,2%
	Contratación de docentes	5%
	Contratación de equipo de gestión	64%
	Contratación de ayudantes y tutoras(es)	5%
	Otras contrataciones	4%
GASTOS ACADÉMICOS	Visita de especialista	0,3%
	Actividades de Formación y especialización	0,3%
	Actividades de Vinculación y gestión	1%
	Movilidad estudiantil	
	Asistencia a reuniones y actividades académicas	1%
	Organización de actividades, talleres y seminarios	7%
	Fondos concursables	
GASTOS DE OPERACIÓN	Servicios de mantención, reparación, soporte y seguros	1%
	Materiales pedagógicos e insumos	3%
	Servicios de apoyo académico y difusión	2%
	Otros gastos pertinentes al proyecto	6%
	Impuestos patentes y otros pertinentes del ámbito asociados al proyecto	
SERVICIOS DE CONSULTORIA	Consultorías	0,2%
<b>Total</b>		<b>100,0%</b>

Firmado por la jefatura de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese el gasto que irrogue el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación Superior 09.90.03.24.03.052 glosa 10 correspondiente a la ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público, para el año 2024.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"**



Lo que transcribo para su conocimiento (Decreto Exento que aprueba convenio de transferencia de recursos entre el Ministerio de Educación y la Universidad Austral de Chile, en el marco de la ejecución de recursos para el Programa de Acceso a la Educación Superior (PACE), año 2024).



**VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN**  
**SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Distribución:

- Carta certificada a Universidad Austral de Chile	1
- División de Información y Acceso, SUBESUP	1
- Gabinete Subsecretario de Educación Superior	1
- División de Administración y Presupuesto, SUBESUP	1
- División Jurídica, SUBESUP	1
- Oficina de Partes	1
- Archivo	1
<b>Total</b>	<b>7</b>

Expediente SGD 7026-2024